

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso: Ejecutivo. Radicado: 7600131030072021-00191-00
Auto No. 172

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022

Mediante memoriales radicado el 25 de enero del corriente año, el representante legal de la sociedad demandada, INGENIERIA GERENCIA Y CONSTRUCCIONES SAS – INGERCON SAS, presentó escrito de contestación de la demandada y propuso excepciones de mérito, adjuntando el respectivo poder aceptado por la abogada CONSUELO QUINTANA MUÑOZ y sin presentación personal. La contestación se encuentra presentada en el término de traslado de la demanda.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Abstenerse de imprimir trámite a las excepciones de mérito propuestas por la sociedad demandada, como quiera que el poder aportado no reúne las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso ni del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, que a la letra dice: “el poder especial para efectos judiciales *deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante el juez, oficina judicial de apoyo o notario.*”.

Segundo. Por lo anterior, se REQUIERE a la parte **demandante** para que en un término no superior a **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia en la página web de la Rama Judicial, proceda a corregir las falencias del poder antes advertidas, so pena de tener por no contestada la demanda y continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d46e75541167af30dfafa2a28ce1169223fcc82682888f8625b8b40bce032c4**
Documento generado en 22/02/2022 03:47:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**